



ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 17 DE JUNIO DE 2023

AYUNTAMIENTO DE CASTILLONUEVO

En la villa de Castillonuevo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18 horas del 17 de junio de 2023, se reúne el Ayuntamiento bajo la autoridad del alcalde-presidente D. José Hernández Aristu, y con la asistencia de los miembros de la Asamblea vecinal José María Iza Mendive, José Luis González Arbeloa, Xabier Alfaure Jiménez, Alberto Artieda Rodrigo, María Elena Nicuesa Buey, Jesús Gabriel Hernández Ustarroz, Miquel Ángel Cabodevilla Mendive y Plácida Cobos Méndez asistidos por la secretaria, María Sobrino Alzueta, a fin de celebrar sesión ordinaria.

Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

En el supuesto que nos atañe, no hace falta la aprobación del acta de la última sesión de la Corporación saliente, según dispone el artículo 36 ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), puesto que ya fue aprobada el 14 de junio.

El artículo 36 ROF establece:

1. El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los concejales cesantes, tanto del Pleno como, en su caso, de la Comisión de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
2. Los secretarios e interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la

documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación de sus Organismos autónomos.

Segundo-. Ayuntamiento y elección del alcalde y los dos concejales:

- Formación de la Mesa de Edad: integran dicha Mesa los concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como presidente el alcalde y como secretario el propio de la Corporación.
- Presentación de credenciales.
- Declaración de intereses de los electos.
- Preparación del arqueo extraordinario y del arqueo del patrimonio.
- Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.
- Elección del alcalde-presidente y de los dos concejales que forman la Corporación.

Tercero-. Aprobación de la licencia de obras para la colocación de un porche en casa de Xabier Alfaure Jiménez.

Se ha procedido por parte de **Xabier Alfaure Jiménez** a la presentación del **presupuesto del proyecto de obras** para colocar un porche y se acuerda por este Ayuntamiento, en sesión celebrada **el 17 de junio de 2023 conceder** a Xabier Alfaure la **Licencia Municipal de Obras** solicitada sujeta a las siguientes condiciones que seguidamente se insertan:

CONDICIONES:

1 No podrá darse comienzo a las obras sin la presente autorización, que deberá presentar el albañil o contratista para que se imponga su contenido, y sin haber satisfecho el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se detalla a continuación.

2. El I.C.I.O. deberá pagar lo en Depositoría Municipal al recibo de este escrito y corresponde a los conceptos de:

1. **Tarifa: 2% de 4013,53 € Deberá abonar la cantidad de 80,27 euros en el siguiente número de cuenta ES 98 21005061370200046428.**
2. . Cuando la realización de alguna obra requiera la ejecución de operaciones de alineación, rasantes o comprobación de voladizos, se realizarán éstas por el técnico del Ayuntamiento. De pasarse por alto las normas podría anularse esta licencia y ordenarse la demolición de la totalidad o parte de la obra realizada y a resarcir al Ayuntamiento o particulares los daños ocasionados. Cuando el informe técnico sea necesario los honorarios, en todo caso, serán satisfechos por los interesados.
3. Toda licencia de construcción caducará al año de haberse concedido. Si no hubieran comenzado las obras, o si después de comenzadas se suspendan por motivos razonados, el interesado podrá solicitar su renovación, pero satisfaciendo nueva tasa, y sin que proceda la devolución de la anterior.
4. No podrá ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones en él levantadas, a fines distintos de aquellos para los que es otorgada esta autorización.
5. Esta Licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por lo que no exonera de las responsabilidades civiles o penales en que incurran los titulares de las licencias. Será igualmente responsable el solicitante de cuantos daños perjuicios y acciones jurídicas puedan sobrevenir por causa de las obras.

El Ayuntamiento podrá exigir la colocación del vallado con las debidas condiciones de seguridad, por la línea que le sea indicada por el personal municipal. La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse en el menor espacio y tiempo posible,

6. dejando libre la circulación a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes. A este propósito se prohíbe durante la construcción cuerpos salientes o postes que puedan servir de incomodidad, riesgo o peligro para el transito; prohibiéndose también ocupar con materiales el firme, arcenes o cuneta de la carretera. En cualquier caso, se colocarán en lugares

visibles las señales que adviertan del peligro a viandantes y vehículos.

7. Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera provincial, no se concederá licencia si primero no se presenta en la Alcaldía la concesión de la Dirección de caminos del Gobierno de Navarra.
8. Si por causas de las obras deben derivarse cables eléctricos, telefónicos, etc...., este trabajo será a cuenta del solicitante, lo mismo que la posterior reposición, y en forma que indique el Ayuntamiento o técnico competente.
9. Las aperturas para zanjas para empalmes, entronques y modificaciones de tuberías serán excavadas y respuestas por los solicitantes dejando las calles en debidas condiciones. Si estos arreglos los hiciere el Ayuntamiento, vendrán obligados aquéllos a satisfacer el importe correspondiente de jornales y materiales.
10. El solicitante deberá atenerse en la ejecución de la obra a todas y cada una de las condiciones, indicaciones, o medidas correctoras impuestas en las autorizaciones concedidas para las obras por los organismos competentes. En especial, por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
11. Esta licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuviere subordinada.
12. Lo que tengo a bien trasladar a usted para su conocimiento y efectos, debiendo firmar el duplicado de la presente comunicación para su unión al expediente.
 - Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. Transcurridos estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

Aprobar la siguiente liquidación, cuyo pago deberá ser ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Castillonuevo en el plazo de 20 días desde la notificación de la Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se efectúe el mismo, se procederá a la aplicación de los

recargos correspondientes en aplicación del art. 117 de la Ley Foral General Tributaria, modificado por la Ley Foral 18/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas locales de navarra, la liquidación del ICIO tiene carácter provisional, y la práctica de la liquidación definitiva se realizará a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, para lo cual el Ayuntamiento podrá, mediante oportuna comprobación administrativa, modificar la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Contra la presente resolución cabrá interponer:

- a. Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- c. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cuarto-. Proceder a informar sobre el proyecto de ponencia de valoración presentado por Tracasa, a fin de publicarlo en el BON y seguir procediendo a acordar los pasos siguientes en aras a que no se retiren las ayudas a Castillonuevo.

Previamente y siguiendo los pasos de la ponencia de valoración se ha enviado una instancia a riqueza territorial y tributos patrimoniales para el cálculo de valores, con fecha de 7 de junio de 2023 y se está a la espera de recibir respuesta, ya que es un paso previo y necesario antes de la publicación en el BON.

Quinto-. Aprobación de los tipos de gravámenes para el año 2023 a fin de que no se retiren las ayudas a Castillonuevo y que supondrá ir aumentando paulatinamente hasta el 0,25% en 5 años según exige la normativa, ya que no se había realizado esta revisión desde 2005.

Tipo de gravámenes para 2024:

- Contribución Urbana: 0,17 sube un 0,02% con respecto al año pasado.
- Contribución Rústica: 0,17% sube un 0,02% con respecto al año pasado.
- Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras se mantiene en el 2% del presupuesto de ejecución de material de las mismas, se mantendría igual a otros años.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aplicar los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Impuesto sobre Actividades Económicas aplicar el índice 1 a las tarifas.
- Mantener el resto de tasas municipales.

Se lee por parte de la secretaria circular emitida por el departamento de cohesión territorial.

Sexto-. Plan de inversiones locales (4 PIL), Castillonuevo se encuentra en el segundo nivel correspondiente a las líneas de reserva y no le han sido concedidas las ayudas directamente por no encontrarse en el primer nivel en cuanto a “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales”, así como a “Pavimentación con redes.

Séptimo-. Adjudicación definitiva de los pastos de la corraliza “La Sierra”, también llamada El Monte, tras una segunda rebaja a favor de Xabier Otamendi Goicoechea, por importe de 9.600 euros y con una fianza del 10% avalada por la entidad bancaria La Caixa, equivalente a 7.680 euros para cubrir los ocho años del arriendo.

Octavo-. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5,6 y 7 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (BOE núm. 166, de 13 de julio de 1995), deberá publicarse la vacante en el Boletín Oficial de Navarra.

La vacante ha sido publicada en el BON número 106 de 22 de mayo de 2023 y expuesta al público mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se han presentado 2 candidaturas para la vacante del Juez de Paz titular:

1. Miguel Ángel Cabodevilla Mendive, con DNI 72651383H, vecino de Castillonuevo con domicilio en la C/ Mayor 5.
2. Blanca Esther Hernández Aristu, con DNI 15763546J, también vecina de Castillonuevo y con domicilio en la C/ La Fuente, 1. El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus miembros ha decidido nombrar Juez de Paz titular a con DNI

No habiendo causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder judicial, se remitirá a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (sgotsjna@cfnavarra.es) en la calle San Roque 4 de Pamplona una certificación del acuerdo con los siguientes datos:

- Identificación de la persona designada: nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, nombre del padre y madre, copia del DNI, profesión y domicilio.
- Mención expresa de la concurrencia del quórum exigido.